

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-12, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p. setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1616.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Fraga Perez, vecino de Vilanova de Escornalbau, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 30 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Señas.

Estatura regular y grueso de cuerpo, ojos pardos, cara oval, color sano; edad 14 años. Viste pantalon, blusa, alpargatas y gorra al estilo del país; tiene un diente sobrepuesto.

Núm. 1617.

Habiéndose extraviado á D. José Calbet Sanabra, vecino de Masllorrens, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 12 de Diciembre último bajo el número 51; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 30 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1618.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria me dice con fecha 28 de Junio próximo pasado lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de la Coruña sobre la forma de determinar la cantidad que de las rentas forales corresponde á prorata á las fincas sujetas á este gravamen, á fin de deducirla en el pago del 10 por 100 que para repoblacion y mejora de los montes públicos deben abonar los pueblos que disfruten de los aprovechamientos forestales; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con el dictamen emitido por la Sección de Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que para determinar la parte de renta foral que corresponde á un monte que se halle constituido en foro juntamente con otras fincas, deberá tomarse por base la extensión del predio total y distribuir con igualdad dicha renta entre las unidades de medida que lo compongan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 29 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1619.

Sección de Fomento.—Montes.

A consecuencia de no haber sido adjudicada la segunda subasta del aprovechamiento de 400 quintales métricos de tierra tintórea (marga negra) que el Plan aprobado por la Superioridad para el corriente año forestal autoriza en el monte denominado «Poblet», perteneciente al Estado y sito en término de Vimodí; de conformidad con los artículos 110 y 111 del Reglamento vigente en el ramo,

he acordado que el día 11 del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, se celebre tercera subasta de dicho aprovechamiento bajo las mismas condiciones del pliego que rigió en la primera subasta, cuyo pliego sigue el anuncio de ella inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 4 de Marzo último, pero rebajado el tipo de tasación á 95 pesetas.

Dicha tercera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Vimodí y con estricta sujeción á las mismas formalidades de celebración y de instrucción y remisión del respectivo expediente precisadas en aquel anuncio.

Todo lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 29 de Julio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 1620.

Sección de Fomento.—Agricultura.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª A contar desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los días 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.ª Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposición anterior, los Alcaldes podrán en todo

tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.ª Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningún concepto ni por ningún motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extracción del terreno donde vegetan para difundir el germen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasión.

4.ª Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los Guardarurales y demás personas prácticas en la materia. También podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspección compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comisión local.

5.ª Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comisión provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningún caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que

mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 28 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1621.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

Circular á los Sres. Alcaldes sobre pago del primer trimestre de Consumos, Sal y Cereales, del ejercicio de 1879 á 80 y de los atrasos hasta fin de Junio último de años económicos anteriores.

El dia 5 del próximo mes de Agosto vence el pago del primer trimestre del impuesto de Consumos, Sal y Cereales del actual año económico; y siendo indispensable que dentro de dicho mes ingresen en la Caja del Tesoro de esta Administracion, cuando menos las dos terceras partes de su importe, escito el celo de los Sres. Alcaldes para que atiendan á este servicio con la preferencia que de suyo exige; no dando lugar á medidas de rigor, que siempre son sensibles para esta Jefatura, pero que no podrá menos de llevar á cabo en cumplimiento de disposiciones superiores y del deber que su cargo le impone.

Al propio tiempo encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que dejen saldados los débitos que han resultado por fin de Junio último, de ejercicios anteriores; exigiendo, en su caso, la responsabilidad que corresponda á los individuos causantes de que el Tesoro público haya carecido de los recursos que la ley le concede para atender oportunamente á las sagradas obligaciones del Estado.

A los Ayuntamientos que satisfagan los atrasos y las dos terceras partes del primer trimestre del corriente año económico en Agosto, se les concede todo el mes de Setiembre siguiente para la entrega del resto ó sea la tercera parte del trimestre ya referido.

Tarragona 29 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1622.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Autorizada debidamente esta Dependencia por la Superioridad, hace saber al público que se sacan á la venta por administracion los cajones de pino vacíos de tabaco procedentes de la última contrata, que resultan existentes en los puntos que á continuacion se expresan:

	Número de cajones.
En los almacenes de esta capital.....	1.200
En los de la subalterna de Rentas de Tortosa.....	2.400
En los de la idem de id. de Reus.....	2.100

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los expresados cajones pueden dirigir sus proposiciones á esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial*, fijando el tipo que por cada uno de ellos tengan por conveniente.

Tarragona 26 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1623.

Don Juan Martí é Iglesias, Alcalde constitucional del pueblo de Guardia dels Prats.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1879 á 80, se anuncia al público que durante ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas, y hacer las reclamaciones que sean justas.

Guardia dels Prats 26 de Julio de 1879.—El Alcalde, P. O.—Antonio Bargalló, Secretario.

Núm. 1624.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riera.

Terminado el repartimiento de la contribucion de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este municipio por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas; y pasado que sea no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona Catllar, Vespella, Nou, Torredembarra, Altafulla y Tamarit lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á noticia de los interesados, terratenientes de este pueblo.

Riera 27 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 1625.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al presente año de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en esta Secretaría los dias prevenidos por instruccion, los cuales empezarán á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de esta localidad y demás que pueda interesar.

Pira 29 de Julio de 1879.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1626.

CATALUÑA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, que se halla vacante, los aspirantes á ella podrán presentarse en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la Secretaria de esta Comandancia general Subinspeccion, sita en la plaza de San Agustín Viejo, n.º 18, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las instancias que al efecto han de dirigir al Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Ingenieros del Ejército; como tambien de las condiciones que deben reunir, en el concepto de que el acto de exámen tendrá lugar en Guadalajara el dia 7 de Agosto próximo.

Barcelona 26 de Abril de 1879.—El Teniente Coronel graduado Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1627.

Don Antonio Marín de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Garriga y Gatus, para que en el preciso é improrogable término de quince dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital para ser continuada la causa que sobre lesiones menos graves contra el mismo se sigue; apercibiéndole que caso de desobediencia á lo preceptuado por el Juzgado le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes que componen la policia judicial que hechos cargo de lo dispositivo del presente edicto se dignen dar las convenientes órdenes para la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital de un tal Juan Garriga y Gatus, de treinta y seis años de edad, casado, sin hijos, jornalero y ex-habitante en Gracia.

Dado en Barcelona á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio María de Pineda.—Por disposicion de S. S., Francisco Oller, Escribano.

Núm. 1628.

Don Juan Solá Trebol, Teniente graduado Alférez, Fiscal del Batallon depósito de Balaguer, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de Bost, (Lérida) para donde se le autorizó, el recluta disponible de este Bata-

llon Pedro Juan Castell Foró, quinto con el número once para el presente reemplazo por dicho pueblo, á quien ésto sumariando por el delito de desercion;

Usando las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole la Comandancia militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Balaguer diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Solá.

ANUNCIOS.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL

Doctor D. Fermin Fernandez Iglesias,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicacion de su índole que se conoce en España y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Consta de dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion.

Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, 10, Madrid. Precio del ejemplar, 11 pesetas.

LEYES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y electorales vigentes.—Se venden en la imprenta de este periódico, reunidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.